

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales radicados por el apoderado actor. Sírvase proveer.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**Auto de tramite No. 0495
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención con la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante informa que no fue posible el embargo del vehículo de placas DLP-856, como quiera que ya no es propietario del mismo, por tanto, se agregará a los autos para que obre y conste.

Así como, la Cámara de Comercio de Cali informa sobre la solicitud de embargo enviada mediante oficio 1318 del 17 de marzo de 2022, indicando que ya se encuentra registrado la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Agregar a los autos la constancia allegada por la parte demandante como quiera que no fue posible la medida de embargo del vehículo de placas DLP 856, para obre y conste.

SEGUNDO: Agregar a los autos la constancia de registro de embargo del establecimiento de comercio MAYORISTAS DEL SUR, para que obre y conste dentro del presente asunto, para lo cual deberá allegar un certificado de existencia y representación para continuar con el secuestro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

Juez

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 051 DE HOY 30 DE MARZO DE
2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fed8f8b7e7096f3e55d182f9a7b1774ef42e25f4fabd2a59bd753f65681f35
Documento generado en 29/03/2022 02:09:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>